

Expediente: **2229/25**
Carátula: **BUSTAMANTE EBER DAVID C/ JIMENEZ NANCY EDITH S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **01/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20289988352 - BUSTAMANTE, Eber David-ACTOR
900000000000 - JIMENEZ , NANCY EDITH -DEMANDADO
27327750254 - VILLALON, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO
27414255804 - CURIA LLORENTE, RICARDO ANDRES-TERCERO
27414255804 - LIZARRAGA, CARLOS ALBERTO-TERCERO
27414255804 - ALBORNOZ JIMENEZ, NOELIA ALEJANDRA-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2229/25



H106039040900

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III° Nominación

JUICIO: "BUSTAMANTE EBER DAVID c/ JIMENEZ NANCY EDITH s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 2229/25.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: HERRERA, MARIA FLORENCIA - 30/03/2026 10:35.

San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2026.

1) Atento a las constancias de autos y existiendo hechos controvertidos de justificación necesaria, ábrase a prueba el incidente promovido por la parte actora en fecha 25/11/2025, por el término de veinte (20) días, los que comenzarán a computarse una vez firme la presente. Atento a que la contestación del incidente por parte de los terceristas fue extemporánea, se procede a proveer la prueba aportada por el actor:

Pericial caligráfica: En cuanto por derecho corresponda, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: Procédase por Secretaría al sorteo de un perito calígrafo y una vez desansiculado el mismo, notifíquesele de su designación para que acepte el cargo en el plazo de un (1) día.-

2) Con respecto a la documentación indubitada aportada por los terceristas, resérvese la misma por cuanto derecho hubiere lugar para el caso que el perito sorteado haga uso de las mismas en caso de que este la considere necesaria

3) Por último, en vista de las pruebas ofrecidas, considero innecesario fijar la audiencia prevista en el art. 236, procesal.- NAR - 2229/25.

Actuación firmada en fecha 31/03/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.